CONTRATO DE COMISIÓN SGCC-SA-PS-981-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO Y AGROBOLSA S.A

Entre los suscritos a saber, **NATALIA ANDREA FORERO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.355.189** expedida en Madrid-Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 2501 del 30 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000565 del 02 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO,** debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el Decreto Departamental 161 de 2024, 424 de 2024, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, de una parte, y por la otra parte **AGROBOLSA S.A.,** sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, constituida mediante escritura pública No. 1239 del 29 de mayo de 2007 otorgada en la Notaría No. 5 de Bogotá, con número 1134861 del libro IX, la sociedad cambio su denominación o razón social de AGROBOLSA SA a AGROBOLSA SA COMISIONISTA DE BOLSA., con Nit 830.103.828-5 representada legalmente en el presente contrato por **KELLY YOLANY SANCHEZ ACERO**, en calidad de Representante Legal Suplente, identificada con cédula de ciudadanía No.1.069.714.590, según certificado de fecha 01 de septiembre de 2026 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para todos los efectos se denominará la SCB, hemos acordado celebrar el presente contrato de Comisión, previas las siguientes consideraciones: **1.)** La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la Bolsa Mercantil, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities **2.)** La SCB tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad Estatal y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por la Entidad Estatal para la celebración del presente Contrato de Comisión.**3)** Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil deberán ser compensadas y liquidadas en el sistema de compensación y liquidación que administra directamente la Bolsa Mercantil. **4)** La Entidad Estatal manifestó a la Bolsa Mercantil su interés en adquirir los bienes descritos en los documentos de condiciones de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas**. 5)**La Bolsa Mercantil realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de conformidad con lo manifestado por la Entidad Estatal, que tuvo como consecuencia que la SCB fuera la elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

información que fue remitida por la Bolsa Mercantil mediante correo electrónico de fecha 1 de Septiembre de 2026, que tuvo como consecuencia que **AGROBOLSA S.A** fuera la elegida para suscribir el presente contrato de Comisión, toda vez que su oferta fue la de menor precio, equivalente al 0.41268% antes de IVA, según acta de rueda de selección se Sociedad Comisionista No. 149 suscrita por TRIVIÑO COLORADO WILLIAM ALBERTO Presidente de Rueda de la Bolsa Mercantil de Colombia. **6)** El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, productos agropecuarios o venta de bienes del Estado, de conformidad con lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus decretos reglamentarios. **7)** El presente contrato de Comisión se celebra **de conformidad con la normatividad vigente en particular** lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS. teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. **8)** Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante el certificado de disponibilidad presupuestal 7100082747, **9)** Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.1.- OBJETO.** Contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta del Departamento de Cundinamarca quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de Comitente Comprador, celebrará en el Mercado de Compra Públicas –MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la negociación para **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.", CLÁUSULA 1.1.1.- OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN**. La adquisición, a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para la adquisición de **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO** cuyas características técnicas, cantidades y sitios de entrega se encuentran detalladas en la ficha técnica de los bienes, productos y/o servicios y la ficha técnica de negociación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

para el Mercado de Compras Públicas - MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia. **CLÁUSULA 1.2.- NEGOCIOS OBJETO DEL ENCARGO.** En virtud del presente Contrato de Comisión, la SCB ejecutará el negocio que fue descrito en la ficha técnica de negociación cuyo contenido fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la rueda de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa en virtud de la cual la SCB adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante, lo anterior, la ficha técnica provisional podrá ser modificada en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las partes y así lo hagan saber a la Bolsa Mercantil de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La ficha técnica de negociación definitiva que se expida para la celebración de la operación a través de la Bolsa Mercantil será parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligará a la Entidad Estatal sino en virtud de la ratificación de los cambios que ésta haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la Bolsa Mercantil. No obstante, lo anterior, a efectos de dar claridad sobre el objeto del contrato, a continuación, se señala las características del negocio encargado: **ALCANCE** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

CLASE DE SERVICIO: MODALIDAD CON ARMA Y SIN ARMA

NUMERO DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CLASE
18	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS (17 revólveres cal. 38 y una escopeta cal. 12)	LUNES A VIERNES, SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS SERVICIO 24 HORAS
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	LUNES A VIERNES, SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS SERVICIO 24 HORAS

Nota 1: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA MODALIDAD CON ARMA Y SIN ARMAS en los bienes de propiedad del Departamento se establece que 20 puntos del servicio requerido serán de 24 horas diarias los siete (7) días de la semana en los 20 puntos relacionados en la ficha técnica.

Nota 2: La Entidad a través del Supervisor de la negociación, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos por sede, los sitios y la localización, de acuerdo

con las necesidades de la secretaria General; siempre que el cumplimiento de la negociación no se haga más oneroso para EL COMITENTE VENDEDOR, mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación a la negociación. El comitente vendedor deberá ofrecer el servicio de radio, celular o Avantel a cada vigilante para todos los puestos.

Las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en las fichas técnicas de (productos o servicio) anexas y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el COMISIONISTA VENDEDOR y SU COMITENTE VENDEDOR informarán a la COMISIONISTA COMPRADORA y a la Dirección de Operaciones, los precios unitarios de cada uno de los tipos de servicios y los elementos que componen la negociación incluyendo el seguro de vida colectivo y el IVA correspondiente a la negociación.

El COMITENTE COMPRADOR podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de (bienes, productos o servicios) al COMITENTE VENDEDOR por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta (50%), previa aceptación del COMITENTE VENDEDOR.

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con quince (15) días CALENDARIO de anticipación a la fecha establecida de entrega de los BIENES, en todo caso para efectos de la aplicación de las figuras normativas, se dará aplicación a los precisado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

CLÁUSULA 2.1. VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN. Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Entidad Estatal en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado como el **0.41268%** antes de IVA, sobre el valor total del giro de la operación que se celebre, además de los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el Acta de Rueda de Selección de Sociedad Comisionista No. 149, que corresponde a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($7.827.714) incluido Iva**, como valor máximo. El valor de giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar la Entidad Estatal con ocasión de la celebración de la operación, distintos

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

de los costos de registro de la operación en la Bolsa Mercantil y de su aceptación para la compensación y la liquidación. Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, incluyendo los rendimientos que generen las garantías que se constituyan, serán abonados a la Entidad Estatal, si el reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil Bolsa Mercantil no establecieren otra cosa. Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración. No será objeto de devolución el valor correspondiente a la comisión en caso de que la operación, a cargo del comitente vendedor, haya sido objeto de terminación anticipada por solicitud de la Entidad Estatal o de incumplimiento por parte del comitente vendedor. **CLÁUSULA 2.2.- FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN.** Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** correspondiente a *Cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión,* dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada***.*** ***UN SEGUNDO PAGO****: correspondiente cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión* en el mes de diciembre de 2026*. El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.*

El pago de la comisión se realizará directamente a la SCB en la siguiente cuenta:

ASUNTO	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA	A FAVOR DE	NIT
Comisión	Banco de Occidente	Cuenta de Corriente	265-041186	AGROBOLSA S.A	830.103.828-5

Cláusula 2.3.- Valor de los costos asociados a la operación y su forma de pago. Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil deberán ser pagados en los términos fijados por la entidad para tal efecto. Por lo anterior, los pagos por concepto de costos en bolsa mercantil deberán cancelarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la negociación, por

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

valor máximo de, **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($9.673.680) con IVA incluido**, deberá girar y poner a disposición de la Bolsa Mercantil los recursos que correspondan, en la siguiente cuenta bancaria:

ASUNTO	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA	A FAVOR DE	NIT
Costos de Bolsa	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080020977	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9

Los costos de bolsa son los siguientes:
Pago del Servicio de Compensación y Liquidación a la BMC: La ENTIDAD pagará a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto del Servicio de Compensación y Liquidación de la BMC el **CERO PUNTO VEINTIÚN POR CIENTO (0,21%)**, más IVA, sobre el valor total de la operación que se celebre.

Pago del Registro en Bolsa: La ENTIDAD pagará a la Bolsa Mercantil de Colombia por concepto de Registro en Bolsa el **CERO PUNTO TREINTA POR CIENTO (0,30%)**, más IVA, sobre el valor total de las operaciones que se celebren.

De conformidad con el Artículo 3.2.1.8 del Reglamento de Funcionamiento de la Bolsa Mercantil, la solicitud de servicios adicionales sobre la operación reliquidará los costos asociados a la celebración de la operación. El pago del monto producto de la reliquidación de los costos asociados a la celebración de la operación será realizado de conformidad con lo descrito en los artículos 1.7.3.2 y 1.7.5.1.3 de la Circular Única de Bolsa. No será objeto de devolución el valor correspondiente a la comisión en caso de que la operación, a cargo del comitente vendedor, haya sido objeto de terminación anticipada por parte de la Entidad o de incumplimiento por parte del comitente vendedor.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE COMISIÓN SGCC-SA-PS-981-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO Y AGROBOLSA S.A

CLÁUSULA 2.4.- VALOR MÁXIMO DE LA NEGOCIACIÓN:

El Valor máximo de la Operación del recurso humano antes de IVA es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE $1.489.461.334** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Por otro lado, es importante indicar el valor del recurso humano el cual corresponde a la suma del costo directo y el AYS es de **$ 1.517.761.099** incluido IVA sobre el AIU.

El valor máximo de los medios tecnológicos los cuales son sujetos a la **puja**, corresponde a **$ 104.488.187** antes de IVA valor respecto del cual, se adelantará la negociación, no obstante, el valor de los medios tecnológicos incluido IVA es de **$ 106.473.463**

Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto total de la negociación (medio humano y medios tecnológicos) antes de IVA será de **$ 1.593.949.521,** por ende, el valor de la negociación incluido IVA sobre el AIU del recurso humano y medios tecnológicos corresponde a **$ 1.624.234.562**

El valor del servicio humano se encuentra calculado de conformidad con la Circular de Tarifas publicadas por la Superintendencia de Vigilancia. El comitente comprador contempló un valor estimado de $1650 por guarda como prima del seguro de vida, por este motivo, una vez adjudicada la negociación el comitente vendedor deberá informar cual es el valor del seguro de vida colectivo contratado con la aseguradora el cual hará parte de los precios unitarios con los cuales se facturará el servicio.

Nota 1: en caso de ahorro en la puja de medios tecnológicos la entidad podrá reinvertir los recursos en la prestación del servicio realizando el respectivo trámite de adición según las disposiciones reglamentarias de la Bolsa Mercantil de Colombia.

CONTRATO DE COMISIÓN SGCC-SA-PS-981-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO Y AGROBOLSA S.A

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	Tasa I.V.A. Tarifa General
5%	Tasa I.V.A. Bienes gravados a esta tarifa
2.5%	Retención en la Fuente compras
4X1000	Reteica para los productos que aplique
7X1000	Reteica para los productos que aplique

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

Porcentaje	Descripción del impuesto, tasa o Contribución aplicables
19%	IVA DE LA OPERACIÓN SOBRE EL VALOR DEL AIU

TRIBUTOS DEPARTAMENTALES:

Según Resolución No. 00002428 del 24 de diciembre del 2025 las estampillas departamentales que aplican en la vigencia 2025 para los actos administrativos y documentos con cuantía son:

Estampilla Pro-electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2%

Tasa Predeporte y recreación creada por la Ley 2023 de 2020 (ordenanza 039/2020)

TASA PRODEPORTE	2,5%

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE COMISIÓN SGCC-SA-PS-981-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO Y AGROBOLSA S.A

En el evento de que aplique, se debe tener en cuenta los impuestos de ICA e IVA, Retención en la fuente y demás tasas, contribuciones e impuestos de cualquier orden a que haya lugar

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

PARÁGRAFO: El valor de los costos asociados deberá registrarse por el valor aquí señalado, no obstante, al momento que se cierre la negociación el valor puede cambiar, dependiendo de los ahorros dados en la puja por precio a realizar.

CLÁUSULA 2.5. – FORMA DE PAGO DE LA OPERACIÓN. Entidad pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así: El pago se realizará de acuerdo con el servicio real y efectivamente prestado. **ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**El comitente vendedor deberá entregar al comitente comprador, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de los siguientes documentos: a)100% de los documentos solicitados en el punto “DOCUMENTACION ANEXA A LA FACTURA”. **REVISION DE DOCUMENTOS SOPORTE, SUBSANACIÓN Y AVAL DE LA ORDEN DE SERVICIO**. A partir de la radicación de estos documentos y la orden de servicio en los plazos anteriormente informados, la supervisión contará con 5 días hábiles posteriores para su revisión y solicitará los ajustes a que haya lugar con la definición de tiempos máximos para subsanar los cuales no podrán superar 5 días hábiles.

La Supervisión revisarán las subsanaciones y de ser necesario requerirá nuevamente subsanar hasta que los documentos y la orden de servicio se encuentren avalados y aprobados en su totalidad.

Así, una vez aprobada la orden de servicio y los documentos soporte el comitente vendedor podrá entregar al comitente comprador la factura definitiva.

A partir de la radicación de la factura definitiva, la supervisión contará con 5 días hábiles posteriores para su revisión y solicitará los ajustes a que haya lugar con la definición de tiempos máximos para subsanar.

CONTRATO DE COMISIÓN SGCC-SA-PS-981-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO Y AGROBOLSA S.A

No se recibirán radicaciones parciales de documentos soportes requeridos para el pago. La supervisión se abstendrá de avalar y autorizar la factura definitiva y en general iniciar el termino concedido para la revisión de documentos y por ende para el pago, hasta no recibir el 100% de certificaciones de los rectores, y demás documentación con el cumplimiento de los requisitos exigidos

El término de pago empezará a contar con la legalización definitiva de documentos, por lo cual, si la factura es devuelta por el comitente comprador, la línea con la que se acredita la entrega correspondiente, deberá ser eliminada del sistema SIB.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes a la presentación y aprobación de la factura avalada y los documentos soporte completo previamente aprobado por parte del comitente comprador.

DOCUMENTACION ANEXA A LA FACTURA:

1. Informe ejecutivo sobre la prestación del servicio del comitente vendedor en la estructura que defina la supervisión o Interventoría. Informe realizado por el comitente vendedor sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales en la estructura que defina la supervisión o Interventoría. (Todos los pagos).
2. Certificacion emitida por el supervisor los cuales se evidencia la prestación del servicio, NO DEBE TENER ERRORES, NI TACHONES Y/O ENMENDADURAS. (Todos los pagos).
3. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa. (Todos los pagos)
4. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente del revisor fiscal. (Todos los pagos)
5. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal. (Todos los pagos)
6. Certificación Cuenta Bancaria de la Bolsa Mercantil de Colombia. (Todos los pagos).
7. Copia del RUT. (Todos los pagos)
8. Copia del formato creación de terceros (Todos los pagos)
9. Copia del comprobante de negociación de la operación celebrada. (Primer pago)
10. Acta final del de la operación suscrita por los comisionistas y comitentes vendedor y comprador. (último pago).

En cada factura deberá registrarse el valor de descuentos según el procedimiento descrito en la sección de descuentos.

El plazo de pago (60 días hábiles) se contará desde el día en que se radique la factura y la totalidad de documentación previamente verificada, avalada y aceptada por el comitente comprador.

Nota 1: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.
Nota 2: Se aclara que no será posible recibir la facturación, tramitar el pago ni acreditar las entregas en el SIB, hasta que no se haya entregado la documentación completa, ni se reciba a satisfacción la factura en los términos anteriormente indicados.
Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA DE PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.
Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, con aprobación del supervisor o interventor situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago.
Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago el comitente vendedor, deberá presentar a la supervisión con copia al comisionista comprador, un informe final, que consolide la información del programa durante el plazo de la operación.

Los medios tecnológicos se pagarán una vez se encuentren instalados y en funcionamiento

El primer pago se hará de acuerdo con los servicios prestados entre la fecha de acta de inicio y el día de corte establecido por el supervisor designado del LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO.

El último pago de esta negociación corresponderá al valor de los servicios prestados por el Comitente Vendedor en el último mes de ejecución y estará sujeto a la entrega a satisfacción de los elementos que se encuentran en su custodia, además se deben acompañar de acta de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato remitida por parte del supervisor del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). El último pago estará sujeto al recibo a

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

satisfacción de todo el servicio y al acta de liquidación de la operación firmada por todas las partes, así como a la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO no reconocerá pago de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor designado y/o quien ejerza su apoyo.

PARAGRAFO TERCERO: Además, el Comitente Vendedor que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que exista descuentos por la causal de penalización pendientes por aplicar o los mismos estén en discusión, de conformidad con el procedimiento descrito en el capítulo 11 del presente documento, el comitente comprador podrá retener el pago de cualquiera de las facturas pendientes de pago o no dar el recibo a satisfacción hasta no se resuelva el tema.

PARAGRAFO SEXTO: Será excepción del pago en estos términos la facturación que quede en reserva presupuestal o cuentas por pagar por cuanto ésta depende de las disposiciones del cierre de vigencia fiscal establecidas por la Secretaría distrital de Hacienda, por lo cual, en el evento que la facturación o documentos soporte entren en cuentas por pagar o reserva presupuestal, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos, lo cual puede tardar hasta 3 meses adicionales.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalada, que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

PARAGRAFO SEPTIMO: En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal por el cambio de vigencia, se acogerán a las disposiciones que el Gobierno Nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta de antemano.

PARAGRAFO OCTAVO: el proceso de acreditación por parte del comisionista vendedor, únicamente se podrá realizar cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Nota 1: el valor del pago mensual se ajustará dependiendo la adjudicación de la operación y a la definición de los precios unitarios que aplican para la ejecución del servicio de conformidad con las tarifas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia publicados en la Circular de Tarifas.

El pago de la operación se realizará en la siguiente cuenta bancaria.

ASUNTO	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA	A FAVOR DE	NIT
Cuenta compensada	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	080181647	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9

Cualquier cambio de la cuenta bancaria incluida en esta cláusula deberá ser notificada por la SCB mediante escrito dirigido al supervisor del presente contrato.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la Secretaria de Hacienda, de tal manera que la Secretaria de Educación no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el COMISIONISTA Y EL COMITENTE VENDEDOR cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota: Si transcurridos 120 días corrientes después de la operación no se ha dado una instrucción de giro, los recursos de la entidad que continúen bajo la

administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa serán girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Tipo y número de cuenta: 473100052751, CUENTA DE AHORROS
Entidad Bancaria: BANCO DAVIVIENDA

Los recursos destinados al cumplimiento de las operaciones celebradas y administrados por la Bolsa Mercantil no generarán rendimientos financieros, en atención a que lo mismos se consignarán en una cuenta corriente del sistema de compensación y liquidación, esto es, una cuenta a la vista, por la disponibilidad requerida por la operación, según Instructivo Operativo No. 004 del 6 de agosto de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por la Bolsa Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación.

CLAUSULA 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la comisión, de los costos de bolsa y de la operación, se encuentran respaldados de la siguiente manera:
Item: 1 Valor: $1.749.725.302 COP Rubro. 1103/1-0500/2120202008/9/999/CC/S. GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO /Ingreso Corriente de Libre Destinación / servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: mediante certificado de Disponibilidad presupuestal **7100082747**, en los cuales está incluido:

a. El valor de la operación que se celebren por cuenta de la Entidad;
b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;

c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

 i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Clausula 4 lugar de ejecución: La prestación del servicio se deberá efectuar en las sedes del comitente comprador

ÍTEM	PUESTO	CANTIDAD
1	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN: VMS QUE PERMITA LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: ADMINISTRACIÓN DE MÚLTIPLES USUARIOS REMOTOS; PERFILES DE USUARIO POR NIVELES; MARCA DE AGUA – TEXTO Y/O IMAGEN/ VALIDACIÓN DE INVIOLABILIDAD DE LOS VIDEOS; VISTA MATRICIAL CONFIGURABLE; CONTROL PTZ Y PTZ DIGITAL; GRABACIÓN POR TAREA PROGRAMADA; REPRODUCCIÓN INTELIGENTE DE GRABACIONES; MULTI SERVIDOR; INTEGRACIÓN CON MAPAS; MULTIMONITOR; REPRODUCCIÓN DE HASTA 25 VIDEOS EN FORMA SINCRONIZADA; COMPATIBILIDAD CON ACTIVE DIRECTORY; CLIENTE ANDROID; MATRIZ VIRTUAL; POSIBILIDAD DE AÑADIR VIDEO ANALÍTICAS; POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN CON TERCEROS; GRABACIÓN EN DISCO EN RED Y BACKUP AUTOMÁTICO; MENSAJES UDP, TCP Y EMAIL; REGISTRO DE INVIOLABILIDAD DE VIDEO; EXPORTACIÓN A FORMATOS STANDARD DE VARIAS CÁMARAS EN SIMULTANEO. EL SISTEMA CONTARÁ CON 20 LICENCIAS DE DETECCIÓN DE ROSTROS, CON POSIBILIDAD DE REALIZAR LISTAS DE PERMITIDOS, DENEGADOS, ETC.; CADA DETECCIÓN DEBE CONTAR CON UNA FOTO DEL INDIVIDUO Y DEBE PERMITIR LA SELECCIÓN DE LAS CÁMARAS QUE OBTENGAN FOTOS; DEBE GENERAR REPORTES POR FECHA, PLACA, HORA, ETC. Y ESTAR INTEGRADO CON EL VMS. EL PUNTO DE VISOR Y QUEDARÁ ASÍ: EL SISTEMA SE VISUALIZARÁ EN UN VIDEO WALL DE ACUERDO CON LOS MONITORES SOLICITADOS DE 47”, DE RESOLUCIÓN 3840X2160 REAL, CON CONTROL TOTAL POR PARTE DE LOS OPERADORES DE MEDIOS SOBRE LA POSICIÓN DE IMÁGENES DE CÁMARAS EN LOS VIDEOWALL. ESTOS SISTEMAS SERÁN INSTALADOS EN LAS SEDES SOLICITADAS. EL PUNTO DE CLIENTE AVANZADO Y QUEDARÁ ASÍ: 1. GRABACIÓN Y MONITOREO DE AL MENOS 130 CÁMARAS A 2,0 MPX, 10 FPS, GRABACIÓN CONTINUA	3

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	24 HORAS CON ALMACENAMIENTO DE AL MENOS 90 DÍAS. 2. EL SISTEMA DEBE TRABAJAR SOBRE LA RED DE INTERCONEXIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA MANTENIENDO EL MÍNIMO CONSUMO DE ANCHO DE BANDA ENTRE SEDES. 3. EL MÁXIMO ANCHO DE BANDA PERMITIDO ENTRE LAS SEDES Y LA CENTRAL DE MONITOREO ES DE 4MBPS POR SEDE. 3. LAS GRABACIONES DEBEN SER LOCALES, EN CADA RED LAN DE CADA SEDE Y EL MONITOREO ES CENTRALIZADO EN EL CUARTO DE CONTROL DE LA SEDE ADUANILLA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. 4. EL SISTEMA DEBE PERMITIR EL VISIONADO EN TIEMPO REAL DE AL MENOS 130 CÁMARAS EN SIMULTÁNEO, SIN RETARDO VISIBLE. 5. SISTEMA DE GESTIÓN VMS, MEDIANTE SERVIDORES DE GRABACIÓN CON FUENTES REDUNDANTES QUE PERMITAN EL FLUJO DE GRABACIÓN TOTAL SIN CORTES, CON DOBLE PUERTO DE RED LAN 1G. 6. EL SISTEMA SE VISUALIZARÁ EN UN VIDEOWALL DE 3X2, DE 47”, DE RESOLUCIÓN 2688 X 1520 REAL, CON CONTROL TOTAL SOBRE LA POSICIÓN DE IMÁGENES DE CÁMARAS EN LOS VIDEOWALL. 7. ADMINISTRACIÓN DE MÚLTIPLES USUARIOS REMOTOS; PERFILES DE USUARIO POR NIVELES; MARCA DE AGUA – TEXTO Y/O IMAGEN/ VALIDACIÓN DE INVIOLABILIDAD DE LOS VIDEOS; VISTA MATRICIAL CONFIGURABLE; CONTROL PTZ Y PTZ DIGITAL; GRABACIÓN POR TAREA PROGRAMADA; REPRODUCCIÓN INTELIGENTE DE GRABACIONES; MULTI SERVIDOR; INTEGRACIÓN CON MAPAS; MULTIMONITOR; REPRODUCCIÓN DE HASTA 25 VIDEOS EN FORMA SINCRONIZADA; COMPATIBILIDAD CON ACTIVE DIRECTORY; CLIENTE ANDROID; MATRIZ VIRTUAL; POSIBILIDAD DE AÑADIR VIDEO ANALÍTICAS; POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN CON TERCEROS; GRABACIÓN EN DISCO EN RED Y BACKUP AUTOMÁTICO; MENSAJES UDP, TCP Y EMAIL; REGISTRO DE INVIOLABILIDAD DE VIDEO; EXPORTACIÓN A FORMATOS STANDARD DE VARIAS CÁMARAS EN SIMULTANEO. 8. EL SISTEMA CONTARÁ CON 4 LICENCIAS DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE PLACAS DE CARRO, CON POSIBILIDAD DE REALIZAR LISTAS DE PERMITIDOS, DENEGADOS, ETC.; CADA DETECCIÓN DEBE CONTAR CON UNA FOTO DEL VEHÍCULO Y DEBE PERMITIR LA SELECCIÓN DE LAS CÁMARAS QUE OBTENGAN FOTOS; DEBE GENERAR REPORTES POR FECHA, PLACA, HORA, ETC. Y ESTAR INTEGRADO CON EL VMS. 10.343 BALA IP 4 MEGAPIXEL / LENTE 4 MM / 30 MTS IR EXIR / EXTERIOR IP67 / WDR 120 DB / POE / VIDEO ANALÍTICOS (FILTRO DE FALSAS ALARMAS) / ULTRA BAJA ILUMINACIÓN / ONVIF RESOLUCIÓN MÁXIMA: 4 MEGAPIXEL (2688 × 1520). ILUMINACIÓN MÍNIMA (POWERED BY DARKFIGHTER/STARLIGHT): 0.005 LUX @ (F1.6, AGC ON) DÍA / NOCHE REAL (FILTRO ICR). DISTANCIA FOCAL: LENTE FIJO 4MM (ANGULO DE VISIÓN 84°) DISTANCIA DE INFRARROJO: 30 MTS SMART IR. FUNCIONES NORMALES: WDR 120DB / BLC / 3D DNR / ROI / HLC FUNCIONES AVANZADAS: INTRUSIÓN DE ÁREA / CRUCE DE 7UTÓN / DETECCIÓN DE ROSTROS. COMPRESIÓN: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. CONTEO DE PERSONAS / WDR 140 DB / DARKFIGHTER/STARLIGHT /EXTERIOR IP67 / IK10 / IR 50 MTS / DETECCIÓN FACIAL / BÚSQUEDA POR ATRIBUTOS DEBE SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE GRABACIÓN. DEBEN QUEDAR INSTALADAS, CABLEADAS Y OPERATIVAS. 12. 46 DOMO PTZ IP 4	

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	MEGAPÍXEL / 25X ZOOM / 150 MTS IR / DARKFIGHTER/STARLIGHT / EXTERIOR IP66 / WDR 120 DB / HI-POE / ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO Y ALARMAS. DEBE SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE GRABACIÓN. DEBEN QUEDAR INSTALADAS, CABLEADAS Y OPERATIVAS. NOTA: LOS EQUIPOS DEBERÁN SER NUEVOS Y/O USADOS. EN CASO DE SER USADOS ESTOS NO DEBERÁN SER MAYOR A TRES (3) AÑOS DE USO, SERÁN VERIFICADOS POR EL SUPERVISOR DEL SERVICIO. LA FECHA DE FABRICACIÓN NO DEBE SER SUPERIOR A TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN O USO INICIAL.	
2	BALA IP 4 MEGAPIXEL / LENTE 4 MM / 80 MTS IR EXIR / EXTERIOR IP67 / WDR 120 DB / POE / VIDEOANALITICOS (FILTRO DE FALSAS ALARMAS) / ULTRA BAJA ILUMINACIÓN / ONVIF RESOLUCIÓN MÁXIMA: 4 MEGAPIXEL (2688 × 1520). ILUMINACIÓN MÍNIMA (POWERED BY DARKFIGHTER/STARLIGHT): 0.005 LUX @ (F1.6, AGC ON) DÍA / NOCHE REAL (FILTRO ICR). DISTANCIA FOCAL: LENTE FIJO 4MM (ANGULO DE VISIÓN 84°) DISTANCIA DE INFRARROJO: 80 MTS SMART IR. FUNCIONES NORMALES: WDR 120DB / BLC / 3D DNR / ROI / HLC FUNCIONES AVANZADAS: INTRUSIÓN DE ÁREA / CRUCE DE 8UTÓN / DETECCIÓN DE ROSTROS. COMPRESIÓN: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264	50
3	DOMO PTZ IP 4 MEGAPÍXEL / 25X ZOOM / 150 MTS IR / DARKFIGHTER/STARLIGHT/ EXTERIOR IP66 / WDR 120 DB / HI-POE / ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO Y ALARMAS	6
4	UPS de 5 KVA.	2
5	SISTEMA DE ALARMA COMPUESTO POR UN MODULO DE COMUNICACIÓN GPRS DEBE ACEPTAR DOS TARJETAS SIM ESTÁNDAR DE PROVEEDORES DE RED GSM, PARA LA REDUNDANCIA DEL PROVEEDOR. (2) PANEL DE ALARMA COMPATIBLE CON EL MODULO GPRS (·) TECLADO DE ALARMA: ICONO DE ESTADO DE STAYD. ACTUALIZACIÓN LOCAL DEL FIRMWARE A LA INTERFAX 307USB/LUCES LED SEPARADAS DEL ARMADO, NOCHE, EN CASA Y DE APAGADO (OFF) POR PARTICIÓN /LUZ DE FONDO GRADUABLE/ TECLADO PARA DOS PARTICIONES/ 8 TECLAS DE ACCIÓN INMEDIATA (4) DETECTORES DE MOVIMIENTO (7) APLICACIÓN: INTERIOR PIROSENSOR: DOBLE. TIPO DE SENSOR: INFRARROJO PASIVO (PIR) ALCANCE: 2.1 X 1.5 M – DETECCIÓN DE OBJETOS CON EL TAMAÑO DE LA MANO. 6.6. X 4.5 M – DETECCIÓN DE MOVIMIENTO DE OBJETOS CON EL TAMAÑO DEL CUERPO HUMANO.	1
6	ARCO DETECTOR DE METALES	1
7	DETECTORES DE METALES MANUALES	5
8	INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO, EQUIPOS DE CONEXIÓN SWITCH POE, RACK DE COMUNICACIONES, Y CONFIGURACION DE EQUIPOS.	1

Nota: La Entidad a través del Supervisor de la negociación, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades de la Secretaria General; siempre que el cumplimiento de la negociación no se haga más oneroso para EL COMITENTE VENDEDOR. Mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación a la negociación. El

comitente vendedor deberá ofrecer el servicio de radio o celular a cada vigilante para todos los puestos.

CLAUSULA 5.1 OPERACIONES: Una (1).

CLAUSULA 5.2 TIPO DE PUJA: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio contra el valor de los medios tecnológicos, en una (1) operación. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de modificar las fichas técnicas de negociación según sea necesario, así como la de modificar las condiciones en que sea pactada la operación con posterioridad al cierre, cuando de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y la Circular Única de Bolsa sea admisible.

CLÁUSULA 6.1 -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMISIÓN.

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, hasta el 31 de diciembre de 2026, contados partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en todo caso no puede ser inferior al vencimiento de la negociación.

CLÁUSULA 7.1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, la Entidad Estatal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Impartir a la SCB las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal. Tales instrucciones podrán ser conferidas mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago;
2. Pagar a la SCB la tarifa de comisión y tarifa de costos de bolsa que correspondan dentro de los términos señalados en el presente contrato.
3. Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a los servicios adquiridos por su cuenta por la SCB, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes;

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

4. Diligenciar y suscribir el contrato de Comisión, formatos y documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de la operación;
5. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o a lo reglamentaria de Funcionamiento y operación de BMC Exchange.
6. Abstenerse de solicitar a la SCB las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
7. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular el mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia de operaciones.
8. Ejercer la supervisión del contrato.
9. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la Forma de Pago.
10. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de su objeto, así como, informar sobre posibles incumplimientos con el fin de atender a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento de la BMC.
11. *Realizar el trámite pertinente para la expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal.*
12. *Realizar la Aprobación de la Garantía de cumplimiento.*
13. Publicar el contrato de comisión en el SECOP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Recibir los servicios en las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación y en la Ficha técnica de los bienes, productos y/o servicios).

CLÁUSULA 7.2.- OBLIGACIONES DE LA SCB. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley, la SCB tendrá las siguientes obligaciones:

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá asu cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

a) Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal ya las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;

b) Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;

c) Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

d) Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

e) Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;

f) Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice envirtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;

g) Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;

h) Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza delpúblico en el mismo;

i) Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;

j) Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

k) Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

l) Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;

m) Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

n) Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Adquirir para el comitente comprador, en el Mercado de Compras Públicas (MCP) los servicios que se determinen, en la calidad, fechas, condiciones del servicio en términos establecidos en la Ficha Técnica de Negociación y la Ficha técnica de los bienes, productos y/o servicios que harán parte integral del Contrato de Comisión.

2. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el contrato a suscribir sin autorización previa y expresa el comitente comprador.

3. Presentar en el tiempo indicado los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Comisión.

4. Tener disponibilidad permanente de un funcionario operador certificado para atender las negociaciones, efectuar su seguimiento y controlar la ejecución de las mismas.

5. El comisionista debe responder las obligaciones de medio que se deriven del contrato.

6. Informar por escrito o vía electrónica el mismo día del cierre, el resultado de las ruedas de negocio y de las operaciones efectuadas.

7. Entregar al comitente comprador, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización de la operación, el COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.

8. Gestionar de forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC de acuerdo con los procedimientos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, las solicitudes de declaratoria de incumplimiento atendiendo a los términos del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Bolsa Mercantil del Colombia S.A.., en lo referente a la calidad del servicio y demás condiciones exigidas que se enmarquen en las causales de incumplimiento de las operaciones y efectuar el seguimiento a las mismas..

9. Solicitar a los comisionistas vendedores la constitución de las garantías, entrega de los documentos y de las demás condiciones y obligaciones requeridas por el comitente comprador y, por la Bolsa Mercantil de Colombia y el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil, en las condiciones de negociación.

10. Presentar al comitente comprador, informe sobre el seguimiento a las reclamaciones realizadas a la BMC por incumplimientos de oportunidad y/o calidad de los servicios negociados.

11. Entregar certificación de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

12. Concurrir a la liquidación del contrato en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

13. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.

14. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. o que se encuentren en el contrato.

15. La Sociedad Comisionista compradora se encuentra obligada a revisar las Fichas técnicas de negociación y ficha técnica del bien, producto y/o servicio enviados por el comitente comprador previos a la publicación del boletín de compra.

CLAUSULA 7.3. - PROHIBICIONES. Además de las prohibiciones particulares establecidas en el presente Contrato de Comisión, en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa Mercantil o en la ley, a la SCB le estará prohibido:

1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
2. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Entidad Estatal, a menos que, en cada caso, éste dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
3. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado;
4. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la Entidad Estatal, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido;
5. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general;
6. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa;
7. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

CLÁUSULA 7.4.- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES. Las obligaciones que la SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por la Entidad Estatal dependerán del mercado.

La SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por la Entidad Estatal ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros. **CLÁUSULA 7.5.- CONTRAPARTE.** La SCB no podrá hacer de contraparte de operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable. **CLÁUSULA 7.6.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** La SCB deberá informar a la Entidad Estatal de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. **CLÁUSULA 7.7.- CONFLICTOS DE INTERÉS**. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de la Entidad Estatal o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.
En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la SCB se atendrá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 Deberes y Obligaciones con Relación a las Operaciones por Cuenta Propia del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto. **CLÁUSULA 7.8.- INSTRUCCIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES**. Las órdenes e instrucciones que la Entidad Estatal imparta a la SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación. Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de la SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por la SCB. La Entidad Estatal podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la Bolsa Mercantil y que así se lo manifieste a la SCB. En tal caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

negociación de la Bolsa Mercantil o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Entidad Estatal y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la Entidad Estatal estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión. Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por la Entidad Estatal que en este caso será el ordenador del gasto de la Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca o las personas designadas por él, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente a la Entidad Estatal. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por la Entidad Estatal en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculará jurídicamente a la Entidad Estatal. Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, la SCB informará sin demora a la Entidad Estatal de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. La SCB podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de la Entidad Estatal, cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas a éstos permitan suponer razonablemente que ésta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligada la SCB a comunicar a la Entidad Estatal a la mayor brevedad las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por la Entidad Estatal, la SCB deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna la SCB actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a la SCB actuar a su arbitrio. La SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a la SCB, salvo que la Entidad Estatal los ratifique. **CLÁUSULA 8.1.- GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA SCB.** El Comisionista Comprador deberá constituir a favor DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, Nit 899999114-0 la garantía única de cumplimiento del Contrato de Comisión a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.17 subsección 1, sección 3: (C2, T1, P2, L2) del Decreto 1082 de 2015, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía única de cumplimiento en los siguientes amparos:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL COMISIONISTA COMPRADOR		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato de comisión	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato de comisión	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

CLÁUSULA 8.2.- OTRAS GARANTÍAS. El comitente vendedor, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se compromete a constituir a favor DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, Nit 899999114-0, las siguientes garantías, en plazo máximo de cinco días hábiles, siguientes a la realización de la operación de mercado abierto:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL COMITENTE VENDEDOR		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor de la negociación con IVA incluido.	Vigencia igual al término de ejecución de la operación y cuatro (4) meses más, contados a partir de la adjudicación de la negociación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Calidad del servicio	20% del valor de la negociación con IVA incluido.	Vigencia igual al término de ejecución de la operación y cuatro (4) meses más, a partir de la adjudicación de la negociación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la negociación con IVA incluido.	Vigencia igual al plazo de ejecución de la operación, y tres (3) años más.
calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor de la negociación con IVA incluido.	Vigencia igual al término de ejecución de la operación y cuatro (4) meses más, a partir de la adjudicación de la negociación.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución de la negociación.

Nota: La Sociedad Comisionista de Bolsa deberá velar porque el comitente vendedor constituya los amparos solicitados en los términos aquí descritos, no obstante, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

NOTA: En caso de incumplimiento por parte del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista, la Entidad y la Bolsa Mercantil de Colombia procederán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC, y su Circular Única De Bolsa. Igualmente, conforme al Decreto 1082 de 2015, el Comitente Vendedor deberá constituir a favor del organismo de compensación de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

la Bolsa de que se trate, las garantías establecidas en sus reglamentos para garantizar el cumplimiento de las negociaciones mediante las cuales la entidad estatal adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la Ficha Técnica de Negociación. En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas. **CLÁUSULA 9.1.- DECLARACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL.** Para la suscripción y el desarrollo adecuado, la Entidad Estatal declara lo siguiente.

1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena la Entidad Estatal y para constituir garantías si fuere el caso;
2. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conductas de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, y que manifiesta conocer, que puede estudiar su contenido mediando solicitud a la Bolsa Mercantil o a través de la página de Internet de la Bolsa Mercantil;
3. Que conoce los procedimientos operativos de la Bolsa Mercantil y que se compromete a cumplirlos así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por cualquiera de las dos entidades y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;
4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de la SCB, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil;
5. Declaro conocer y aceptar que las obligaciones de asesoría que presta la SCB en materia de operaciones, son de medio y no de resultado. Soy consciente de

que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en la pérdida de los recursos de la Entidad Estatal, aun cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por la SCB, a quien expresamente exonero de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;

6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en la Bolsa Mercantil, ofrecidos o promovidos así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;

7. Que toda la información que ha suministrado a la SCB es veraz, y que las realizaciones de sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;

8. La entidad que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil;

9. Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo a la SCB o a cualquier entidad que ésta autorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios; **CLÁUSULA 9.2.- AUTORIZACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL**. La Entidad Estatal autoriza irrevocablemente a la SCB para:

1. Realizar los traslados de recursos y/o valores que ordene por vía telefónica únicamente a las cuentas bancarias relacionadas en el registro de cliente, sin necesidad de confirmación escrita ni ningún tipo de verificación adicional por parte de SCB, y asumo cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento;

2. Realizar las operaciones que le ordene, por escrito, y asumo el riesgo respectivo;
3. Autorizo a las personas que suscriben la tarjeta de firmas como representantes legales, ordenantes y/o apoderados en relación con todos los productos que tenga con la SCB;

CLÁUSULA 9.3.- INCLUSIÓN EN BASES DE DATOS. Autorizo a la SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a la Bolsa Mercantil, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil.
Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la Bolsa Mercantil.

Manifiesto y acepto que mantendré indemne a Bolsa Mercantil, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por SCB, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

CLÁUSULA 9.4.- DEBER DE INFORMACIÓN. La Entidad Estatal se obliga a suministrarle a la SCB toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la SCB le exija. En todo caso, la Entidad Estatal se obliga a informar por escrito a la SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, la Entidad Estatal autoriza a la SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

CLÁUSULA 9.5.- INDEMNIDAD. Las partes ejecutarán todos los actos necesarios para cumplir sus obligaciones en los términos y dentro de los plazos establecidos en la negociación bursátil, y se comprometen a reparar a la otra parte por cualquier tipo de perjuicio derivado directamente del incumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en el marco del contrato de comisión

CLÁUSULA 9.6.- MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 10.1.- VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, de la aprobación de la garantía única por parte del Grupo de Gestión Contractual, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal por parte de la Coordinación Financiera y Contable de Secretaria de General y de Cercanía al Ciudadano.

CLÁUSULA 10.2.- LEY APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la Bolsa Mercantil, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables. En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades. **CLÁUSULA 10.3.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS OPERACIONES**. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

CLÁUSULA 10.4.- IMPUESTOS. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad Estatal podrán generar impuestos, tasas y contribuciones. Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere el presente Contrato de Comisión. Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá. **CLÁUSULA 10.5.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto, en todo caso el funcionario será de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA 10.6.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por la SCB en virtud del

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 0000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

presente contrato en lo relacionado a las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista de bolsa, este autoriza expresamente a la Entidad Estatal para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez porciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la clausula penal, si a ello hubiere lugar o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA 10.7 PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato en lo relacionado a las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista de bolsa, la SCB debe pagar a la Entidad estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causaren sobre el valor citado. este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude a la SCB con ocasión de la ejecución del presente contrato. De conformidad con lo establecido en el Código Civil. **CLÁUSULA 10.8 LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución de la negociación, en todo caso estará sujeto al informe final de ejecución. **CLÁUSULA 10.9 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **CLAUSULA 11– PUBLICIDAD:** Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 12- DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

CONTRATO DE COMISIÓN SGCC-SA-PS-981-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO Y AGROBOLSA S.A

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

AGROBOLSA S.A
KELLY YOLANY SANCHEZ ACERO
Representante Legal Suplente

Proyecto: Paula Fandiño-Contratista
Reviso: Uriel Antonio Roncancio Vargas-Contratista